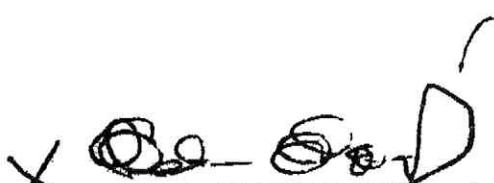


Artículo Tercero: Esta disposición deroga en todas sus partes aquellas que le sean contrarias.

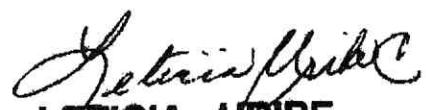
Artículo Cuarto: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su sanción, sin perjuicio que al mismo se le de su debida promulgación, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 106 de 1973.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSÉ LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 07 días del mes de Noviembre del año 2006.



H.C. NELSON MOLINA

Presidente



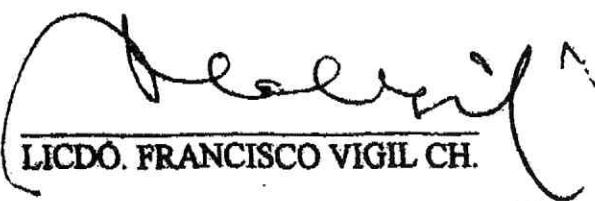
LETICIA URIBE

Sub-Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID HOY, ~~EL SIETE DE~~ NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO (38) DEL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

EL ALCALDE



LICDO. FRANCISCO VIGIL CH.

EL SECRETARIO



LICDO. RICARDO MÉDICA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 640 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25,701 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2006, PAGINA 161, INFRACCION No. 45, DONDE DICE 1500.00 DEBE DECIR 150.00
